

Resolución N°463/2024

Acta N° 050/2024

Las Piedras, 09 de Diciembre de 2024

**VISTO:** Que se deben aprobar los gastos para la actividad de apoyo pedagógico en merenderos de barrios de la ciudad de Las Piedras, en forma conjunta entre el Municipio y la Dirección de Desarrollo Humano en el mes de Diciembre del corriente ejercicio, tramitado mediante expediente 2024-81-1420-00736.

**CONSIDERANDO:**

I) Que para dicha actividad es necesario contar con la participación de la Sra. ANA YOSELIN OLIVERA FERREIRA C.I. 5.459.196-4, quién brindará el apoyo pedagógico a los niños y niñas, a quién se le abonará un monto de \$ 8.400 (ocho mil cuatrocientos pesos uruguayos) mediante la empresa AGREMIACIÓN DE LA MÚSICA Y LAS ARTES DEL URUGUAY, RUT 217229690014.

II) Que la empresa se encuentra registrada en Rupe y dicho gasto estaría incluido en el Proyecto de Funcionamiento, 30% Literal B, Actividad Agenda Social, Cultural, Deportiva y de Salud.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto

**EL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS**

**RESUELVE:**

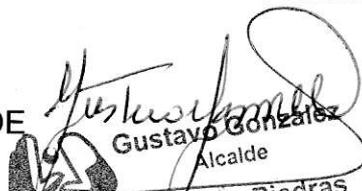
1)- **AUTORIZAR** un gasto de \$ 8.400 (ocho mil cuatrocientos pesos uruguayos) por la realización de apoyo pedagógico en merenderos de los barrios de Las Piedras en el mes de Diciembre/2024, a la Sra. ANA YOSELIN OLIVERA FERREIRA, C.I. 5.459.196-4, mediante la empresa AGREMIACIÓN DE LA MÚSICA Y LAS ARTES DEL URUGUAY, RUT 217229690014.

Los gastos se abonarán por el Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal, Proyecto de Funcionamiento, 30% Literal B, Actividad Agenda Social, Cultural, Deportiva y de Salud.

2)- **PUBLIQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de Las Piedras.

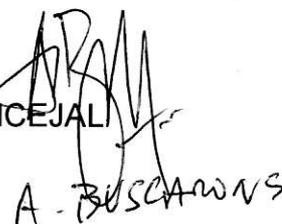
3)- **INCORPÓRESE** al registro de resoluciones de Secretaría del Municipio de Las Piedras y siga a Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Tesorería y a la Dir. De Recursos Financieros

ALCALDE



Gustavo González  
Alcalde  
Municipio de Las Piedras

CONCEJAL



A. BUSCARRONS

CONCEJAL

CONCEJAL



Ricardo Riazzi

NOBLE CONCEJAL  
CONCEJAL